

Legislación Nacional

LEY 13233 **CONSTITUCIÓN NACIONAL Reforma. Declaración. Convención. Convocatoria** sanc. 27/8/1948; promul. 3/9/1948; publ. 8/9/1948 **El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Declárase necesaria la revisión y reforma de la Constitución Nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del pueblo y del bienestar de la Nación. **Art. 2.º** En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, convocará al pueblo de la República a fin de elegir la Convención que ha de reformar la carta fundamental, dentro de los 180 días de promulgada la presente. **Art. 3.º** La Convención se instalará en la Capital Federal. **Art. 4.º** Cada provincia y la Capital Federal elegirá un número de convencionales igual al de diputados que envía al Congreso y en igual proporción. **Art. 5.º** La elección de convencionales, se hará con arreglo a las disposiciones electorales vigentes en el orden nacional y sobre la base del Padrón Nacional de Elecciones. **Art. 6.º** Para ser convencional se requiere ser argentino nativo o por opción y reunir las calidades que exige el art. 40 de la Constitución Nacional. **Art. 7.º** Es compatible el cargo de convencional con el de miembro de cualquiera de los poderes de la Nación. **Art. 8.º** La convención deberá terminar su cometido dentro de los 90 (noventa) días de su instalación y no podrá prorrogar su mandato. **Art. 9.º** El convencional gozará de las prerrogativas e inmunidades de legislador de la Nación y quien lo ejerza percibirá, en concepto de compensación de gastos, la suma de \$ 12.000 (doce mil) moneda nacional por todo el término de su actuación. **Art. 10.º** Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos necesarios que demande la ejecución de esta ley, tomando los fondos de rentas generales con imputación a la misma. **Art. 11.º** Comuníquese, etc. Quijano - Cámpora - Reales - Zavalla Carbó